



Villavicencio, siete (7) de julio de dos mil veinte (2020)

Proceso: ORDINARIO LABORAL
Radicado_: 500013105003 2018 00350 00
Demandante: AIDELY ALEGRIA POSSU
Demandado: FUNDACIÓN CRECER

En auto anterior se concedió a la parte demandante el término de diez (10) días para que allegara certificado o documento semejante expedido por la Gobernación del Meta que dé cuenta del registro, existencia y representación de la ASOCIACIÓN o FUNDACIÓN CRECER con Nit. 822006227.

La demandante ha demostrado que ha efectuado gestión ante el ente territorial enunciado, pues elevó petición el 24 de febrero en curso, pretendiendo la expedición del citado documento (*fol. 108-109*), y aunque la misma no tuvo el efecto esperado ya que la respuesta dada por la Gobernación del Meta no fue clara (*fol.111*), insistió en ello en escrito radicado el 10 de marzo de 2020, del cual no se ha recibido contestación (*fol. 113-114*).

Por tal razón, se ampliará por 10 días el plazo concedido en auto anterior a la demandante para la consecución del documento referido. A la par se requerirá al Gerente Comunal y de Participación Ciudadana de la Gobernación del Meta para que en el mismo término allegue certificado o documento semejante que dé cuenta del registro, existencia y representación de la ASOCIACIÓN o FUNDACIÓN CRECER con Nit. 822006227.

En consecuencia, el Despacho

RESUELVE

PRIMERO: AMPLIAR por 10 días el plazo concedido en auto anterior a la demandante para la consecución del certificado o documento semejante expedido por la Gobernación del Meta que dé cuenta del registro, existencia y representación de la ASOCIACIÓN o FUNDACIÓN CRECER con Nit. 822006227.

SEGUNDO: REQUERIR al Gerente Comunal y de Participación Ciudadana de la Gobernación del Meta para que en el término de diez días (10) allegue certificado o documento semejante expedido por la Gobernación del Meta que dé cuenta del registro, existencia y representación de la ASOCIACIÓN o FUNDACIÓN CRECER con Nit. 822006227. Por Secretaría líbrese el correspondiente oficio.

Cumplido lo anterior o vencido el término concedido deberá ingresar el proceso al despacho para proferir la decisión que en derecho corresponda.



Notifíquese y cúmplase.

WILSON JAVIER MOLINA GUTIÉRREZ

Juez

**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO**

VILLAVICENCIO 8 de julio de 2020

NOTIFICADO POR ANOTACIÓN EN ESTADO DE ESTA MISMA
FECHA

**MARIA ESPERANZA TORRES ALFEREZ
SECRETARIA**

E.C.